



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO RAÚL CHACÓN RANGEL, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JUAN MANUEL ESTEBAN CASTRO ALBARRÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA CORPORATIVO CLEAN & WIPE, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JOSÉ JORGE MORA NORIEGA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19) MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN 241/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.241/288/2020 DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19), DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PRECEPTO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

RCR/IRHG/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE MARZO DE 2020, SE CUENTA CON LOS RECURSOS EN LA PARTIDA NO. 2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS".

- 1.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- 1.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19), PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- 1.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19), SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 1.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- 1.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,636, LIBRO 604 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 169 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 226, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 400555-1, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2009, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA CORPORATIVO CLEAN & WIPE, S.A. DE C.V."
- II.2.- EL C. JOSÉ JORGE MORA NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CORPORATIVO & AND WIPE, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,328, LIBRO 897, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 226, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 400555-1, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2013, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: COMRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ENAJENACIÓN, CONSIGNACIÓN, MAQUILACIÓN Y MEDIACIÓN DE TODA CLASE DE

RGR/IRHG/ACB/gbj

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

MATERIALES, REACTIVOS, MEDICAMENTOS, SUBSTANCIAS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, HOSPITALES, EMPRESAS, O INDUSTRIAS QUE LO REQUIERAN RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA QUÍMICA, FARMACÉUTICA, BIOLÓGICA Y ALIMENTICIA, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL.

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: **CALLE RADIOLOGOS NÚMERO 74, COLONIA SIFÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09400, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 2621 1252.**
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **CCA090226IG6.**
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **CORPORATIVO CLEAN & WIPE, S.A. DE C.V.,** CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19), CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

RCR/IRHG/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (ANEXO Y FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS) Y 3 (SAICA), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ENTREGA DE MATERIAL DE CURACIÓN, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN ANEXOS 1 (ANEXO Y FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS) Y 3 (SAICA), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL: 8 DE MAYO AL 3 DE JULIO DEL 2020.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: UN IMPORTE A EJERCER DE \$475,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE \$76,032.00 (SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE \$551,232.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS) Y 3 (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

RCR/IRHG/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO Y FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS) Y 3 (SAICA) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

RCR/IRMG/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS)** HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL CENTRO CITIBANAMEX, UBICADO EN AVENIDA DEL CONSCRIPTO NÚMERO 311, COLONIA LOMAS DE SOTELO, HIPÓDROMO DE LAS AMÉRICAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (ANEXO Y FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS) Y 3 (SAICA), EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 8 DE MAYO AL 3 DE JULIO DE 2020.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN ANEXOS 1 (ANEXO Y FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS) Y 3 (SAICA).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19) NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

RCR/IRHG/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: GARANTÍA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN MEDIDAS PRECAUTORIAS (CORONAVIRUS), MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN MEDIDAS PRECAUTORIAS (CORONAVIRUS) CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O

RCR/RHG/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19)**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAR CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19), ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19), MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19), EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O

RCR/RHG/AQB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- F) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS

RCR/IRHG/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

RCR/RHG/AGB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (ANEXO Y FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS) Y 3 (SAICA). PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA (COVID-19).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RCR/RHG/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

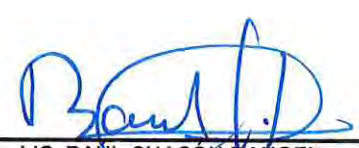
VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 8 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.


LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.


QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS


C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS


DR. JUAN MANUEL ESTEBAN CASTRO ALBARRÁN
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

POR "EL PROVEEDOR"


EL C. JOSÉ JORGE MORA NORIEGA

RCR/IRHG/ACB/gbj

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

OK ✓

ANEXO 1
(FICHA Y ANEXO
TÉCNICO)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO TÉCNICO
Material de Curacion

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO.	
AREA SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE PRESTACION SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2541

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
MATERIAL DE CURACION	118	CLAVES

LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES SERÁ MOTIVO DE RECHAZO EN SU PROPUESTA.

1. ÁREA REQUIRENTE.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS

2. REQUISICIÓN NÚMERO.

PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

3. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR. ESTA DEBERA DE CUMPLIRSE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA FICHA TECNICA "ANEXO 1".

LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO POR PARTE DEL PROVEEDOR, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO EN SU PROPUESTA.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS PRECISAS Y EN SU CASO LAS NORMAS QUE APLIQUEN:

- REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.
- NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
- NOM-085-SSA1-1994 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS GUANTES DE HULE LÁTEX NATURAL PARA CIRUGÍA Y EXPLORACIÓN EN PRESENTACIÓN ESTÉRIL Y NO ESTÉRIL.
- NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA.

5. ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN.

NO APLICA

6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

6.1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ESTAS, NORMAS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 55 Y 56 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, NOM-137-SSA1-2008, INFORMACION REGULATORIA, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO QUE DEBERAN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MEDICOS TANTO DE MANUFACTURA NACIONAL COMO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

6.2. REGISTRO SANITARIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A LA SEDESA, POR CADA UNA DE LAS FAMILIAS QUE INTEGRAN LAS PARTIDAS QUE OFERTE, COPIA LEGIBLE DEL REGISTRO SANITARIO COMPLETO Y VIGENTE, POR AMBOS LADOS CON TODOS SUS ANEXOS POR CADA FAMILIA, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, TODOS LOS BIENES MÉDICOS REQUIEREN REGISTRO SANITARIO. LOS REGISTROS SANITARIOS DEBERÁN CONTENER LA MARCA Y MODELO DEL BIEN QUE SE PROPONGA.



EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, EN MEDIO ELECTRONICO UNA BASE DE DATOS CONTENIENDO LOS REGISTROS SANITARIOS PRESENTADOS EN ORDEN Y SECUENCIA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA (ANEXO 1-FICHAS TECNICAS) ESTOS CONCEPTOS A MANERA DE EJEMPLO EN EL FORMATO EXCEL SIGUIENTE:

#	SAICA	Descripción	Registro Sanitario	Vigencia
1	060.004.0109	ABATELINGUAS DE MADERA, DESECHABLES, LARGO: 142.0 MM. ANCHO: 18.0 MM.	SSA4254325	Agosto del 2020
2	060.ADK01.SS02	KIT DE ADAPTADORES PARA PROPORCIONAR NEBULIZACION EN LINEA A NEONATOS:1) CON TUBO CORRUGADO DE 10 MM DE DIÁMETRO.2) CON UNA LONGITUD TOTAL DE 6 A 12 PULGADAS.3) CONECTOR AL NEBULIZADOR DE 18 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y 22 MM DE DIÁMETRO EXTERNO.4) PIEZA EN "T" NEONATAL ESTÁNDAR DE 10 MM. UNIDAD DE MEDIDA: JUEGO.	SSA2376352	Diciembre del 2018
3	060.ADS01.SS02	ADAPTADOR DE TIPO "COLA DE RATON". 1)CON ROSCA DISS INTERNA EN UN EXTREMO. 2)CUERPO VERPO TIPO. ESPIGA EN EL OTRO EXTREMO. 3)DESECHABLE	SSA4sf25	Enero del 2019
4	060.016.0154	ACEITES MINERAL, PARA USO EXTERNO.	SSA4276J	Julio del 2021
5	060.603.0072	BARRERA PROTECTORA EN FORMA DE ESPIRAL, QUE COMBINA POLIISOBUTILENO, ESTIRENO-ISOPRENO-ESTIRENO, ADHERENTES, CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA E HIDROCOLOIDES, REDONDA, MAS GRUESA EN EL CENTRO, CONVEXA LIGERA DE 5MM RECORTABLE DE 15-43MM CON ARO DE ENSAMBLE DE 60MM CON AROS PARA SUJECION DE CINTURON	SSA4yr5625	Febrero del 2020

EN CASO DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO VIGENTE, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE DICHO TRÁMITE. EN EL CASO DE QUE LOS BIENES NO REQUIERAN DEL REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTARSE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE OFICIO EXPEDIDO POR COFEPRIS, EN DONDE SE MANIFIESTE QUE EL BIEN NO LO REQUIERE.

LOS REGISTROS SANITARIOS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DEL PROVEEDOR, EN CASO DE QUE ÉSTE SEA EL FABRICANTE O, EN SU CASO, A NOMBRE DEL FABRICANTE QUE HAYA OTORGADO POR ESCRITO EL SOPORTE PARA ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN, DE NO CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN PROCEDERÁ EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

6.3. APOYO SOLIDARIO DEL FABRICANTE

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA SEDESA CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE, EN EL QUE MANIFIESTE EL APOYO SOLIDARIO AL PROVEEDOR Y QUE RESPALDA LA PROPOSICIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN Y GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE PARA QUE A SU VEZ PUEDA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ESTE PROCESO, DEBIENDO CONTENER EL NÚMERO QUE LO IDENTIFICA Y LAS PARTIDAS QUE RESPALDA, ASÍ COMO LA MARCA DE LAS MISMAS, INCLUYENDO EL SIGUIENTE TEXTO:

"LOS BIENES QUE SE ENTREGARÁN A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁN NUEVOS, DE RECIENTE FABRICACIÓN Y CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA DE ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN Y LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

6.4. CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO

EL PROVEEDOR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ENTREGARÁ A LA SEDESA LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, CON LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS QUE GARANTIGEN QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA CADA LOTE DEL PRODUCTO, ENTREGANDO EN MEDIO ELECTRONICO (ESCANEOS) CONTENIENDO LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS EN ORDEN Y SECUENCIA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS CONTENIDAS EN LA FICHA TÉCNICA (ANEXO 1-FICHAS TÉCNICAS) EN LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y TECNOLOGÍA DE ESTA SECRETARÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS DESPUÉS DE SER RECIBIDA LA SOLICITUD.



6.5. VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA SEDESA UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCESO, ANTE EL CASO DE QUE SE PRESENTEN REPORTES DE MALA O DUDOSA CALIDAD O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE REPORTES DE MALA CALIDAD POR PARTE DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR ACEPTANDO QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO Y LAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA REALIZARLAS SERÁN REPUESTAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA. ASIMISMO, LA SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS BIENES Y/O LOTES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA SEDESA LOS DATOS DE CONTACTO DIRECTO DE LA(S) PERSONA(S) QUE RECIBIRÁN LOS REPORTES DE MALA CALIDAD CONTENIENDO NOMBRES COMPLETOS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS MEDIANTE LOS CUALES RECIBIRÁN Y BRINDARÁN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS REPORTES POR MALA CALIDAD.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO REALICE EL CAMBIO FÍSICO DEL BIEN O DEL LOTE, DEBERÁ ELABORAR EL FORMATO "REPORTES DE CANJE DE INSUMO PARA LA SALUD" (ANEXO 3), OBTENIENDO EL VISTO BUENO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA Y DEBERÁ ENVIARLO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS SEÑALANDO EL NÚMERO DE OFICIO O REPORTE DE MALA CALIDAD AL QUE DA RESPUESTA MEDIANTE EL CANJE DEL INSUMO.

7. TECNOVIGILANCIA.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA SEDESA EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS EN LA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA, EN LA QUE SE INDICA EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE TECNOVIGILANCIA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA SEDESA MANIFIESTO EN EL QUE SE COMPROMETE A CONTAR CON TODOS LOS APOYOS DEL FABRICANTE QUE SE REQUIERAN PARA QUE CUMPLA CON LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS RESPECTO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS

8. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

8.1 PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA EL "PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

8.1.1 LOS BIENES SE EMBALARÁN ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, EL EMBALAJE DEBERÁ SER SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA, PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

8.1.2 LOS BIENES ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADOS CON EL NOMBRE DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, LOTE Y MARCA, CON EL FIN DE SABER LA PROCEDENCIA DE LOS INSUMOS, ENTREGANDO UN LISTADO DE LOS MISMOS A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

8.1.3 EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA NOM 137-SSA1-1995 Y NOM 137-SSA1 2008.

8.1.4 EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DE HABER SIDO ADJUDICADO, UN ARCHIVO DIGITAL MANIPULABLE QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DEL INSUMO, EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y LAS IMÁGENES CORRESPONDIENTES A LOS INSUMOS, MISMOS QUE DEBEN SER CLARAS Y NÍTIDAS DEBIENDO CORRESPONDER AL BIEN QUE SE OFERTÓ, ESTOS CONCEPTOS A MANERA DE EJEMPLO EN EL FORMATO EXCEL SIGUIENTE.



#	SAICA	Descripción	Registro Sanitario	Imagen
1	060.166.3008	Cánulas para traqueostomía, neonatal, de cloruro de polivinilo, sin globo, radlopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno 3.0 mm $\pm$ 0.15 mm, diámetro externo 5.2 mm $\pm$ 0.5 mm longitud 32mm $\pm$ 5mm	SSA4254325	
2	060.004.0109	Abatelenguas de madera, fabricados en madera fina, puntas redondeadas y libre de astillas, largo 142.0 mm ancho 18.0 mm. envase con 500 piezas	SSA2376352	
3				
4				
5				

8.2 EL PROVEEDOR NO PODRÁ ENTREGAR BIENES DISTINTOS A LOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, A MENOS QUE MEDIE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA.

8.3 EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL PROVEEDOR REQUIERA ENTREGAR INSUMOS DE OTRO FABRICANTE DISTINTO AL BIEN ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES LA SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA JUNTO CON UNA MUESTRA FÍSICA DEL BIEN PROPUESTO Y CON UNA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO Y/O SOLICITUD DE PRÓRROGA O EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, LO ANTERIOR PARA LA EVALUACIÓN, QUE REALIZARÁ LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, QUE ES EL RESPONSABLE DE EVALUAR Y ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO. EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROCEDERÁ AL SUMINISTRO DEL NUEVO BIEN UNA VEZ QUE SE LE HAGA ENTREGA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA.

8.4 AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL ALMACÉN CENTRAL O EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA REALIZARÁ LA REVISIÓN DE LA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO, COTEJARÁ LAS IMÁGENES DEL BIEN ADJUDICADO CON EL INSUMO QUE SE ESTÁ ENTREGANDO. EN CASO DE IDENTIFICAR ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, RECHAZARÁ LOS BIENES INFORMANDO DE ELLO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

9.- VISITAS.

NO APLICA

10.- MUESTRAS.

10.1. PARA GARANTIZAR EL ABASTO OPORTUNO Y DE CALIDAD DE LOS INSUMOS DE MATERIAL DE CURACIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR A LA SEDESA, UNA RELACIÓN DE AL MENOS TRES INSUMOS ALTERNOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA TOMANDO LA ALTERNATIVA 1 COMO OFERTA PRINCIPAL Y LAS ADICIONALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 FICHAS TÉCNICAS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A QUE EN CASO DE PRESENTAR LOS MATERIALES DE LAS ALTERNATIVAS 2 Y 3, PREVIO A LA ENTREGA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA DEBERÁ PRESENTAR PARA VISTO BUENO TÉCNICO EN LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA LA PROPUESTA DE LA ALTERNATIVA ACOMPAÑADA DE CATÁLOGO DEL PRODUCTO DETALLANDO LAS CARACTERÍSTICAS, REGISTRO SANITARIO VIGENTE EMITIDO POR LA COFEPRIS O SOLICITUD DE PRÓRROGA O PRÓRROGA CUMPLA Y REGISTRO DE CALIDAD FDA, JIS O CE O CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EN CASO DE SER NACIONAL, SIN CARGO ADICIONAL PARA LA SEDESA, LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁ DAR PRIORIDAD DE ENTREGA A LA MARCA INICIALMENTE OFERTADA COMO OFERTA PRINCIPAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

11. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS.

11.1 LA SECRETARÍA SOMETERÁ LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO EN EL ALMACEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, A LAS PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a) INSPECCIÓN VISUAL A LAS MUESTRAS
 - VERIFICAR QUE CADA PIEZA CUMPLA CON LA DESCRIPCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y CON LA IMAGEN ENTREGADA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.
 - VERIFICAR LA TEXTURA Y ACABADO DEL INSUMO ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA.
 - VERIFICAR QUE LOS INSUMOS NO MUESTREN DETERIORO O MALA CALIDAD EN LA INSPECCIÓN FÍSICA.
 - CONSTATAR QUE LOS EMPAQUES PRIMARIOS SE ENCUENTREN INTACTOS Y DEBIDAMENTE ETIQUETADOS.
- b) DOCUMENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD Y CARTAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SOLICITADAS EN LAS BASES
 - EVALUAR QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CORRESPONDAN A LOS BIENES ENTREGADOS Y ESTE VIGENTE.

12. PERIODO DE GARANTÍA.

LA EMPRESA PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CON LA PROPUESTA TÉCNICA UNA CARTA FIRMADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE GARANTIZAN QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN SU USO Y DESEMPEÑO. EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A SUSTITUIR LAS PIEZAS DEFECTUOSAS EN UN PERIODO MÁXIMO DE 48 HRS A PARTIR DE QUE FUE NOTIFICADO.

EL PROVEEDOR UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO, ANTE EL CASO DE QUE SE PRESENTEN REPORTE DE MALA O DUDOSA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS, Y A PETICIÓN O NOTIFICACIÓN DE EL COMPRADOR, PROCEDERÁ A LA SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS BIENES (PIEZAS) Y/O LOTES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. SUSTITUYENDO LAS PIEZAS DEFECTUOSAS EN UN PERIODO MÁXIMO DE 48 HRS A PARTIR DE QUE FUE NOTIFICADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN SU USO Y DESEMPEÑO Y UN PERIODO DE CADUCIDAD MAYOR A 12 MESES DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

Elabora T.R. Moisés González Martínez J.U.D. de Material de Curación	Supervisa Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	Autoriza QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnología e Insumos
--	--	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 1
FICHAS TÉCNICAS

No.	GENÉRICO	Clave	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ABATELENGUAS	060.004.0109	ABATELENGUAS DE MADERA, FABRICADOS EN MADERA FINA, PUNTAS REDONDEADAS, LIBRE DE ASTILLAS, LARGO 142.0 MM., ANCHO 18.0 MM.	ENV500PZA	54
2	ADAPTADORES	060.163.0002	ADAPTADOR DE TIPO COLA DE RATÓN 1) CON ROSCA DISS INTERNA EN UN EXTREMO 2) CUERPO VERPO TIPO ESPIGA EN EL OTRO EXTREMO3) DESECHABLE	PIEZA	66
3	ADAPTADORES	060.859.2701	DISPOSITIVO PROTECTOR DE PUERTO DE UN SOLO USO, ESTÉRIL, CONTIENE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70%	CAJA CON 270 PIEZAS.	54
4	AGUJAS	060.040.3760	HIPODÉRMICAS. CON PABELLÓN LUER LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO. DESECHABLES. LONGITUD 16 MM CALIBRE 25 G.	ENV100PZA	450
5	AGUJAS	060.040.3711	HIPODÉRMICAS. CON PABELLÓN LUER LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO. DESECHABLES. LONGITUD 32 MM CALIBRE 20G.	ENV100PZA	1,320
6	AGUJAS	060.040.3745	HIPODÉRMICAS. CON PABELLÓN LUER LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO. DESECHABLES. LONGITUD 32 MM CALIBRE 21G.	ENV100PZA	1,002
7	AGUJAS	060.040.3786	HIPODÉRMICAS. CON PABELLÓN LUER LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO. DESECHABLES. LONGITUD 32 MM CALIBRE 22 G.	CJA100PZA	606
8	ALGODONES	060.058.0153	EN LÁMINAS, ENROLLADO O PLISADO.	PAQUETE CON 300 G	1,695
9	ALGODONES	060.904.0100	EN TORUNDAS.	BOLSA CON 500 G.	627
10	ANTISÉPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.1011	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA DE 0.5 AL 1%, ALCOHOL ETÍLICO O ISOPROPILICO, ENTRE 60-80%, Y AGENTES EMOLIENTES, COMO COMPLEMENTO PARA EL LAVADO QUIRÚRGICO Y MÉDICO, NO REQUIERE DE ENJUAGUE, CEPILLADO, NI SECADO, CON DISPENSADOR REUSABLE QUE EVITA EL CONTACTO CON LA PIEL UNA VEZ RECIBIDO EL ANTISÉPTICO Y PROPORCIONADO CON EL FABRICANTE CUANDO SE DETERIORE.	ENVASE CON 500 ML.	1,221
11	ANTISÉPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.1060	SOLUCIÓN CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% EN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70%, ANTISÉPTICO DE LA PIEL, ENVASE ESTÉRIL Y DESECHABLE.	ENVASE CON 26 ML	54
12	ANTISÉPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.1052	SOLUCIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% P/VEN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70 %CON TINTA NARANJA.	ENVASE CON 3 ML	1,320
13	ANTISÉPTICOS Y GERMICIDAS	060.034.0103	AGUA OXIGENADA EN CONCENTRACIÓN DEL 2.5 A 3.5 %.	ENV480ML	363
14	ANTISÉPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0773	ALCOHOL DESNATURALIZADO	ENV20LTO	12
15	ANTISÉPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0658	IDOPOVIDONA, ESPUMA. CADA 100 ML. CONTIENEN: IDOPOVIDONA 8 G, EQUIVALENTE A 0.8 G DE YODO.	FCO3.5LTO	12
16	ANTISÉPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0666	IDOPOVIDONA, SOLUCIÓN. CADA 100 ML. CONTIENEN: IDOPOVIDONA 11 G, EQUIVALENTE A 1.1 G DE YODO.	ENV3.5LTO	12
17	ANTISÉPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0906	GEL ANTISÉPTICO PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES; HIPOALERGÉNICO.	ENV500ML.	462



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

31	CATÉTERES	060.167.5010	PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO. CON TUBO DE CONEXIÓN Y CÁNULA NASAL DE PLÁSTICO, DE DIÁMETRO INTERNO DE 2.0 MM. LONGITUD 180 CM. ADULTO.	PZA1PZA	5,061
32	CATÉTERES	060.166.4279	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD ACTIVA, PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR, CALIBRE 22 G, LONGITUD 23-27 MM.	PIEZA	2,310
33	CATÉTERES	060.166.4238	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD ACTIVA, PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR, CAL. 18 G, LONG. 28-34 MM.	PIEZA	5,499
34	CATÉTERES	060.166.4253	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD ACTIVA, PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR, CAL. 20 G, LONG. 28-34 MM.	PIEZA	5,511
35	CATÉTERES	060.166.4287	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD ACTIVA, PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR, CAL. 24 G, LONG. 17-24 MM.	PIEZA	2,199
36	CATÉTERES	060.166.4220	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD ACTIVA, PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR, CAL. 16 G, LONG. 45-52 MM.	PIEZA	1,101
37	CATÉTERES	060.167.2001	CATÉTER PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO. CON CÁNULA NASAL DE SILICÓN CON TUBO PROLONGADOR DE PVC DE 150 CM. CON INTERIOR EN TRÉBOL PARA IMPEDIR SU ACODAMIENTO, DIÁMETRO EXTERNO 2.00 MM, DIÁMETRO INTERNO 1.30 MM	PIEZA	33
38	CINTAS	060.203.0306	MICROPOROSA, DE TELA NO TEJIDA, UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTOS ADHESIVOS EN UNA DE SUS CARAS, LONGITUD 10 M, ANCHO 1.25 CM.	CJA24RLL	45
39	CINTAS	060.203.0397	CINTAS PARA USO QUIRÚRGICO MICROPOROSA DE TELA NO TEJIDA UNIDIRECCIONAL DE COLOR BLANCO CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO HIPOALERGÉNICO SENSIBLE A LA PRESIÓN EN UNA DE SUS CARAS LONGITUD: 10 MS. ANCHO 5 CM.	CAJA CON 12 ROLLOS	99
40	CINTAS	060.203.0363	CINTAS PARA USO QUIRÚRGICO MICRO POROSA DE TELA NO TEJIDA UNIDIRECCIONAL DE COLOR BLANCO CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO HIPOALERGÉNICO SENSIBLE A LA PRESIÓN EN UNA DE SUS CARAS LONGITUD. 10 MS. ANCHO 2.5 CM	CJA6RLL	54
41	CINTAS	060.203.0405	MICRO POROSA, DE TELA NO TEJIDA, UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTOS ADHESIVOS EN UNA DE SUS CARAS, LONGITUD 10 M, ANCHO 7.50 CM.	CJA4RLL	120
42	CUBREBOCAS	060.621.0524	CUBREBOCAS DE DOS CAPAS DE TELA NO TEJIDA, RESISTENTE A FLUIDOS, ANTISTÁTICO, HIPOALERGÉNICO, CON BANDAS O AJUSTE ELÁSTICO A LA CABEZA. DESECHABLE	PZA1PZA	190,467
43	ELECTRODOS	060.330.0054	DE BROCHE PARA MONITOREO CONTINUO, DESECHABLE, CON PASTA CONDUCTIVA (ADULTO).	PZA1PZA	18,546
44	ELECTRODOS	060.330.0001	DE BROCHE PARA MONITOREO CONTINUO, DESECHABLE, CON PASTA CONDUCTIVA (PEDIÁTRICO)	PIEZA	14,631
45	EQUIPOS	060.532.0084	EQUIPO PARA VENOCISIS. SIN AGUJA, ESTÉRILES, DESECHABLES. MICROGOTERO. ESTÉRIL, NO TOXICO, LIBRE DE PIROGENOS, DESECHABLE, SIN AGUJA, FABRICADO CON MATERIALES GRADO MÉDICO.	EQP1EQP	9,624



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

18	BATAS	060.231.0001	BATA PARA PACIENTE, MANGA ABOMBADA, ESPALDA TOTALMENTE ABIERTA POR EL CENTRO, CON UN PAR DE CINTAS PARA EL CIERRE DE LA MISMA, CUELLO REDONDO, LARGO TOTAL DE LA BATA 142 X 137 CM, DE TELA NO TEJIDA SMS 100%, POLIPROPILENO DE 50 GMS, NO ESTÉRIL. PARA EL CIERRE DE LA MISMA, CUELLO REDONDO, LARGO TOTAL DE LA BATA 142 X 137 CM, DE TELA NO TEJIDA SMS 100%, POLIPROPILENO DE 50 GMS, NO ESTÉRIL.	PIEZA	66,726
19	BATAS	060.231.0666	BATA PARA CIRUJANO, DESECHABLE, DE TELA NO TEJIDA A BASE DE CELULOSA 56% Y POLIÉSTER 44%, TALLA GRANDE MANGA TIPO RANGLA, TERMINADA EN PUÑO DE ALGODÓN DE 10 CM DE LARGO, ABIERTA COMPLETAMENTE EN LA PARTE TRASERA, CON BROCHE DE VELCRO PARA EL CIERRE DE CUELLO, A LA ALTURA DE LA CINTURA INTERNA DEL LADO DERECHO Y UNA EXTERNA DEL LADO IZQUIERDO PARA EL PRIMER CIERRE, AL FRENTE A LA ALTURA DE LA CINTURA DEL LADO IZQUIERDO UNA CINTA Y DEL LADO DERECHO EN LA PARTE TRASERA A LA ALTURA DE LA CINTURA OTRA CINTA EXTERNA PARA UN SEGUNDO CIERRE, QUE ASEGURA LA ESTERILIDAD EN LA ESPALDA, CON TARJETA DE TRANSFERENCIA PARA TÉCNICA CERRADA, 1 TOALLA ABSORBENTE DE 43 X 31 CM PARA EL SECADO DE MANOS Y UNA ENVOLTURA DE 45 X 45 CM, PAQUETE ESTERILIZADO CON RADIACIÓN GAMMA	PIEZA	12,870
20	BOLSAS	060.125.1879	PARA RECOLECCIÓN DE ORINA. RECTANGULAR, ELABORADA A BASE DE CLORURO DE POLIVINILO, CON GRADUACIONES CADA 100 ML Y LECTURA CADA 200 ML. SISTEMA CERRADO. CAPACIDAD: 2000 ML	PZA1PZA	3,189
21	BOLSAS	060.110.1500	BOLSAS DE REANIMACIÓN REUSABLE TAMAÑO ADULTO DE SILICÓN, CORRUGADA EN TODA SU SUPERFICIE AUTOINFLABLE Y DESARMABLE TOTALMENTE PARA SU LIMPIEZA Y ESTERILIZACIÓN EN VAPOR Y GLUTARALDEHIDO, VÁLVULA DE REINHALACIÓN DE BAJA RESISTENCIA ESPIRATORIA, CON CONEXIÓN PARA OXÍGENO, CONECTOR PARA PACIENTE DE 15/22 ML. Y PARA AIRE DE 6 MM, RESISTENCIA INSPIRATORIA MÁXIMA DE 2.9 CM DE AGUA POR SEGUNDO A 60 LITROS POR MINUTO Y RESISTENCIA ESPIRATORIA MÁXIMA DE 2.9 CM DE AGUA POR SEGUNDO A 60 LITROS POR MINUTO, VÁLVULA DE SOBREPRESIÓN DESARMABLE Y CALIBRADA A 40 CM DE AGUA MASCARILLA TRANSPARENTE REUSABLE, INFLABLE Y ESTERILIZABLE CON COLCHÓN EN TODO EL BORDE, EN DOS TAMAÑOS NÚMERO 4 Y 5, RESERVORIO DE OXÍGENO CON CAPACIDAD 2500 O MAYOR Y BOLSA DE 1500 O MAYOR.	PIEZA	45
22	BOTAS	060.130.0015	BOTA QUIRÚRGICA DE TELA NO TEJIDA DE 100% POLIPROPILENO, TIPO DE SMS DE 35 G/CM ² MÍNIMO, IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, ANTIESTÁTICA, CON DOS CINTAS DE SUJECCIÓN. DESECHABLE.	PAR1PAR	55,725
23	BRAZALETES	060.132.0054	PARA IDENTIFICACIÓN. DE PLÁSTICO, ADULTO.	PZA1PZA	14,508
24	BRAZALETES	060.132.0203	PARA IDENTIFICACIÓN. DE PLÁSTICO, INFANTIL	PZA1PZA	11,340
25	CÁNULAS	060.167.0466	OROFARÍNGEAS. DE PLÁSTICO TRANSPARENTE. TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 2, LONGITUD 70 MM.	PZA1PZA	111
26	CÁNULAS	060.167.3320	OROFARÍNGEAS. DE PLÁSTICO TRANSPARENTE. TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 3, LONGITUD 80 MM.	PZA1PZA	318
27	CÁNULAS	060.167.0482	OROFARÍNGEAS. DE PLÁSTICO TRANSPARENTE. TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 4, LONGITUD 90 MM.	PZA1PZA	450
28	CÁNULAS	060.167.3346	OROFARÍNGEAS. DE PLÁSTICO TRANSPARENTE. TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 5, LONGITUD 100 MM	PZA1PZA	450
29	CÁNULAS	060.167.0680	OROFARÍNGEAS. DE PLÁSTICO TRANSPARENTE. TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 6, LONGITUD 110 MM.	PZA1PZA	276
30	CATÉTERES	060.168.6603	CATÉTERES PARA VENOCISIS DE FLUOROPOLÍMEROS POLITETRAFLUORETILENO, FLUORETILENPROPILENO Y (ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO, CON AGUJA LONGITUD 46-52 MM, CALIBRE 14G.	ENV50PZA	99



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

46	EQUIPOS	060.532.0167	EQUIPO PARA VENOCCLISIS. SIN AGUJA, ESTÉRILES, DESECHABLES. NORMOGOTERO. ESTÉRIL, NO TOXICO, LIBRE DE PIRÓGENOS, DESECHABLE, SIN AGUJA, FABRICADO CON MATERIALES GRADO MÉDICO	EQP1EQP	35,166
47	EQUIPOS	060.345.0503	PARA APLICACIÓN DE VOLÚMENES MEDIDOS. DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON UNA CAPACIDAD DE 100 ML Y ESCALA GRADUADA EN MILÍMETROS, CÁMARA DE GOTE FLEXIBLE, MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, DISPOSITIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, OBTURADOR DEL TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTOR DE LA BAYONETA Y PROTECTOR DEL ADAPTADOR.	EQP1EQP	18,480
48	EQUIPOS	060.345.1352	PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL. DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC) DE 500 ML, CONSTA DE: BOLSA CON ASA U ORIFICIO PARA COLGARSE Y UNA ABERTURA CON UN DISPOSITIVO QUE PERMITA LLENARLA Y OBTURARLA, GRADUACIONES CADA 50 ML, CÁMARA Y TUBO DE CONEXIÓN INTEGRADOS, CON DISPOSITIVO CONTROLADOR DE FLUJO Y OBTURADOR CONECTOR Y PROTECTOR DEL CONECTOR. DESECHABLE.	EQP1EQP	351
49	EQUIPOS	060.345.0001	EQUIPO DE VENOCCLISIS PARA ADMINISTRAR NUTRICIÓN PARENTERAL LIBRE DE DEHP, DE PLÁSTICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON BAYONETA, CÁMARA DE GOTE FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADO, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	PIEZA	1,209
50	EQUIPOS	060.345.4067	EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA. CONSTA DE: MANOPLA PARA LAVADO, DE TELA NO TEJIDA, RESISTENTE HASTA 40 GRADOS DE TEMPERATURA; HIPOALERGÉNICA, SUAVE, NO IRRITANTE A LA PIEL; FORMA Y AJUSTE ANATÓMICO E IMPREGNADA DE SUBSTANCIAS TENSIOACTIVAS Y ANTISÉPTICAS. MANOPLA PARA SECADO, DE TELA NO TEJIDA, ABSORBENTE, HIPOALERGÉNICA, SUAVE, NO IRRITANTE A LA PIEL; FORMA Y AJUSTE ANATÓMICO. DESECHABLE.	EQUIPO.	5,940
51	FRASCOS	060.426.0046	HUMIDIFICADOR, CON BORBOTEADOR, TAPA CON VÁLVULA DE LIBERACIÓN DE PRESIÓN DE 4 A 6 PSI Y CONECTOR CON ROSCA DISS, FRASCO TRANSPARENTE CON MARCA DEL NIVEL MÁXIMO Y MÍNIMO DE AGUA.	PIEZA	111
52	GASAS	060.436.0107	SECA CORTADA, DE ALGODÓN. DOBLADA EN 12 CAPAS, NO ESTÉRIL, TIPO DE TEJIDO VII. DE 20 X12. LARGO: 10 CM ANCHO: 10 CM. ÁREA 1152 CM2.	PAQUETE CON 200	5,721
53	GASAS	060.436.0057	SECA CORTADA, DE ALGODÓN. LARGO: 7.5 CM ANCHO: 5 CM. ÁREA 432 CM2.	PAQUETE CON 200	330
54	GASAS	060.436.0206	SIMPLE, SECA. DE ALGODÓN, TIPO HOSPITAL. ROLLO TEJIDO PLANO (DOBLADA). LARGO: 91 M ANCHO: 91 CM. ROLLO. 91 M	ROLLO DE 91	111
55	GASAS	060.436.0552	SECA CORTADA, DE ALGODÓN CON MARCA OPACA A LOS RAYOS X. LARGO: 10 CM ANCHO: 10 CM.	PAQUETE CON 200	132
56	GORROS	060.439.0039	GORRO DE TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO, DESECHABLE. IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS; ANTIESTÁTICA Y RESISTENTE A LA TENSIÓN, CINTAS DE AJUSTE EN EL EXTREMO DISTAL. TAMAÑO ESTÁNDAR.	PZA1PZA	21,669
57	GORROS	060.439.0070	GORRO REDONDO CON ELÁSTICO AJUSTABLE AL CONTORNO DE LA CARA, DE TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO, DESECHABLE. IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS; ANTIESTÁTICA Y RESISTENTE A LA TENSIÓN DESECHABLE. TAMAÑO: MEDIANO.	PZA1PZA	62,370
58	GUANTES	060.456.0300	PARA CIRUGÍA. DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA 6 ½.	CAJA CON 100 PARES	363
59	GUANTES	060.456.0318	PARA CIRUGÍA. DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA 7.	ENVASE CON 100 PIEZAS.	276
60	GUANTES	060.456.0334	PARA CIRUGÍA. DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA 7 ½.	PAR	27,501
61	GUANTES	060.456.0359	PARA CIRUGÍA. DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA 8.	PAR	16,500
62	GUANTES	060.456.0367	PARA CIRUGÍA. DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA 8 ½.	PAR	3,300



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

63	GUANTES	060.456.0383	PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO CHICO.	CAJA CON 100 PIEZAS	4,368
64	GUANTES	060.456.0391	PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO.	CAJA CON 100 PIEZAS	2,277
65	GUANTES	060.456.0409	PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO GRANDE.	CAJA CON 100 PIEZAS	1,926
66	JABONES	060.066.0054	NEUTRO, ADICIONADO CON GLICERINA. PASTILLA DE 100 G.	PZA1PZA	879
67	JABONES	060.537.0048	NEUTRO. PASTILLA DE 100 G.	PIEZA	54
68	JABONES	060.066.0062	PARA USO PRE QUIRÚRGICO, LÍQUIDO Y NEUTRO (PHT), CON CLORHEXIDINA	ENV3.85 LTO	54
69	JERINGAS	060.550.0222	DE PLÁSTICO, SIN AGUJA C/PIVOTE TIPO LUER LOCK. ESTÉRILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 3 ML. ESCALA GRADUADA EN ML. DIVISIONES DE 0.5 Y SUBDIVISIONES DE 0.1.	ENV100PZA	528
70	JERINGAS	060.550.0438	CAPACIDAD 5 ML. ESCALA GRADUADA EN ML. DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2.	ENV100PZA	891
71	JERINGAS	060.550.0446	DE PLÁSTICO, SIN AGUJA C/PIVOTE TIPO LUER LOCK, ESTÉRILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML. ESCALA GRADUADA EN ML. DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2.	CAJA CON 100 PIEZAS.	1,848
72	JERINGAS	060.550.0453	DE PLÁSTICO, SIN AGUJA C/PIVOTE TIPO LUER LOCK. ESTÉRILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 20 ML. ESCALA GRADUADA EN ML. DIVISIONES DE 5.0 Y SUBDIVISIONES DE 1.0	ENV50PZA	2,289
73	JERINGAS	060.550.2186	PARA INSULINA, CON AGUJA. CAPACIDAD 1 ML, GRADUADA DE 0 A 100 UNIDADES. CON AGUJA, LONGITUD 13 MM, CALIBRE 27 G. ESTÉRIL Y DESECHABLES.	PZA1PZA	44,616
74	LLAVES	060.598.0010	LLAVES DE 4 VÍAS CON MARCAS INDICADORAS DEL SENTIDO EN EL QUE FLUYEN LAS SOLUCIONES Y POSICIÓN DE CERRADO, ADITAMENTO DE CIERRE LUER LOCK (MÓVIL) EN EL RAMAL DE LA LLAVE QUE SE CONECTA AL TUBO DE EXTENSIÓN. TUBO DE EXTENSIÓN DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO REMOVIBLE, LIBRE DE PIROGENOS ESTÉRIL Y DESECHABLE	PZA1PZA	34,200
75	LLAVES	060.598.0226	DE CUATRO VÍAS SIN EXTENSIÓN, DE PLÁSTICO. ESTÉRIL Y DESECHABLE.	PIEZA	5,499
76	MASCARILLA	060.621.0488	PARA TRAQUEOTOMÍA, DE VINIL TRANSPARENTE, PRESILLA AJUSTABLE, EL CONECTOR GIRA A 360 GRADOS, TAMAÑO ADULTO.	PIEZA	54
77	MASCARILLAS	060.621.0482	MASCARILLA DESECHABLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO, CON TUBO DE CONEXIÓN DE 180 CM. Y ADAPTADOR.	PZA1PZA	1,683
78	MASCARILLAS	060.621.0425	MASCARILLAS PARA NEBULIZADOR DE AEROSOL, INFANTIL.	PIEZA	111
79	MASCARILLAS	060.621.0037	MASCARILLAS PARA NEBULIZADOR DE AEROSOL. ADULTO.	PIEZA	495
80	MASCARILLAS	060.621.2515	LARÍNGEA, DISPOSITIVO SUPRAGLOTICO DEL # 2.5, FABRICADA EN SILICONA, TUBO CURVO CON MASCARILLA ELÍPTICA A NIVEL DISTAL CON CONTORNO INFLABLE, INDICADOR DE POSICIÓN, LÍNEA DE INFLADO CON GLOBO PILOTO AUTOSELLABLE EN EL EXTREMO PROXIMAL, CONECTOR DE 15 MM.	PIEZA	33
81	MASCARILLAS	060.621.0485	LARÍNGEA, DISPOSITIVO SUPRAGLOTICO DEL # 3, FABRICADA EN SILICONA, TUBO CURVO CON MASCARILLA ELÍPTICA A NIVEL DISTAL CON CONTORNO INFLABLE, INDICADOR DE POSICIÓN, LÍNEA DE INFLADO CON GLOBO PILOTO AUTOSELLABLE EN EL EXTREMO PROXIMAL CONECTOR DE 15 MM.	PIEZA	33
82	MASCARILLAS	060.621.0486	LARÍNGEA, DISPOSITIVO SUPRAGLOTICO DEL # 4, FABRICADA EN SILICONA, TUBO CURVO CON MASCARILLA ELÍPTICA A NIVEL DISTAL CON CONTORNO INFLABLE, INDICADOR DE POSICIÓN, LÍNEA DE INFLADO CON GLOBO PILOTO AUTOSELLABLE EN EL EXTREMO PROXIMAL, CONECTOR DE 15 MM.	PIEZA	33
83	MASCARILLAS	060.621.0487	LARÍNGEA, DISPOSITIVO SUPRAGLOTICO DEL # 5, FABRICADA EN SILICONA, TUBO CURVO CON MASCARILLA ELÍPTICA A NIVEL DISTAL CON CONTORNO INFLABLE, INDICADOR DE POSICIÓN, LÍNEA DE INFLADO CON GLOBO PILOTO AUTOSELLABLE EN EL EXTREMO PROXIMAL, CONECTOR DE 15 MM.	PIEZA	33



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

84	SONDAS	060.168.0077	PARA ASPIRAR SECRECIONES. DE PLÁSTICO, CON VÁLVULA DE CONTROL ESTÉRIL Y DESECHABLE TAMAÑO ADULTO, LONGITUD 55 CM. CAL 18 FR. DIÁMETRO EXTERNO 6.0 MM.	PZA1PZA	6,216
85	SONDAS	060.166.3354	PARA ASPIRACIÓN, DE PLÁSTICO TRANSPARENTE LIBRE DE PIRÓGENOS, ATÓXICO, DE 55 CM DE LONGITUD CON VÁLVULA DE CONTROL DE ASPIRACIÓN, CON PUNTA ROMA. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE: 16 FR.	PIEZA	2,199
86	SONDAS	060.166.3347	PARA ASPIRACIÓN, DE PLÁSTICO TRANSPARENTE LIBRE DE PIRÓGENOS, ATÓXICO, DE 55 CM DE LONGITUD CON VÁLVULA DE CONTROL DE ASPIRACIÓN, CON PUNTA ROMA. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE: 14 FR.	PIEZA	495
87	SONDAS	060.166.3339	PARA ASPIRACIÓN, DE PLÁSTICO TRANSPARENTE LIBRE DE PIRÓGENOS, ATÓXICO, DE 55 CM DE LONGITUD CON VÁLVULA DE CONTROL DE ASPIRACIÓN, CON PUNTA ROMA. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE: 12 FR.	PIEZA	276
88	TELAS ADHESIVAS	060.869.0103	DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS, LONGITUD 9.1 A 10 M, ANCHO 1.25 CM.	ENV24PZA	165
89	TELAS ADHESIVAS	060.869.0152	DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS, LONGITUD 9.1 A 10 M, ANCHO 2.50 CM.	ENV12PZA	210
90	TELAS ADHESIVAS	060.869.0202	DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS, LONGITUD 9.1 A 10 M, ANCHO 5.00 CM.	ENV6PZA	309
91	TELAS ADHESIVAS	060.869.0251	DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS, LONGITUD 9.1 A 10 M, ANCHO 7.50 CM.	ENV4PZA	243
92	TIENDA FACIAL	060.621.0426	TIENDA FACIAL, DE VINIL TRANSPARENTE, SUAVE, PRESILLA AJUSTABLE AL CUELLO, DISEÑO DISTINTIVO PARA DEBAJO DE LA BARBILLA, CON CONEXIÓN DE 22MM DE DIÁMETRO INFERIOR, ADULTO PEDIÁTRICA.	PIEZA	549
93	TOALLAS	060.894.0052	PARA GINECO-OBSTETRICIA. RECTANGULARES, CONSTITUIDAS POR CUATRO CAPAS DE MATERIAL ABSORBENTE. DESECHABLES.	ENV100PZA	54
94	TUBOS	060.908.0130	PARA CANALIZACIÓN. DE LÁTEX NATURAL, OPACOS A LOS RAYOS X. LONGITUD 45 CM. DIÁMETRO 25.40 MM. 1"	PZA1PZA	330
95	TUBOS	060.908.0114	PARA CANALIZACIÓN. DE LÁTEX NATURAL, OPACOS A LOS RAYOS X. LONG. 45CM. DIÁMETRO 12.70MM (1/2")	PZA1PZA	549
96	TUBOS	060.908.0122	PARA CANALIZACIÓN. DE LÁTEX NATURAL, OPACOS A LOS RAYOS X. LONG 45CM. DIÁMETRO 19.05 MM (3/4")	PZA1PZA	330
97	TUBOS	060.908.0015	PARA CANALIZACIÓN. DE LÁTEX NATURAL, OPACOS A LOS RAYOS X. LONG 45CM. DIÁMETRO: 7.94MM (5/16")	PZA1PZA	111
98	TUBOS	060.168.2446	ENDOTRAQUEALES. DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 6.0 MM CAL 24 FR.	PZA1PZA	132
99	TUBOS	060.168.2495	ENDOTRAQUEALES. DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 6.5 MM CAL 26 FR	PIEZA	243
100	TUBOS	060.168.2511	ENDOTRAQUEALES. DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 7.0 MM CAL: 28 FR	PIEZA	2,310



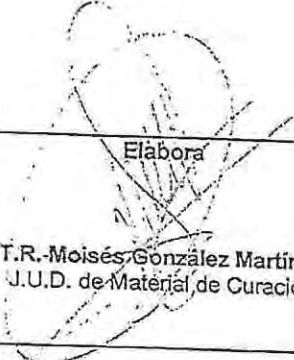
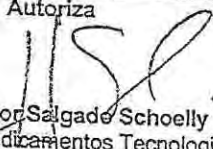
101	TUBOS	060.168.2529	ENDOTRAQUEALES, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 7.5 MM CAL: 30 FR.	PIEZA	2,310
102	TUBOS	060.168.2537	ENDOTRAQUEALES, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 8.0 MM CAL: 32 FR.	PZA1PZA	705
103	TUBOS	060.168.2252	ENDOTRAQUEALES, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 8.5 MM CAL: 34 FR.	PIEZA	153
104	TUBOS	060.168.2560	ENDOTRAQUEALES DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 9.0 MM. CAL 36 FR.	PIEZA	111
105	TUBOS	060.168.2578	ENDOTRAQUEALES, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 9.5 MM CAL:38 FR	PIEZA	87
106	TUBOS	060.166.0228	ENDOTRAQUEALES, SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, GRADUADOS, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES Y DESECHABLES. CALIBRE: 12 FR.	PZA1PZA	1,167
107	TUBOS	060.166.0236	ENDOTRAQUEALES, SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, GRADUADOS, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES Y DESECHABLES. CALIBRE: 14 FR.	PZA1PZA	1,353
108	TUBOS	060.166.0244	ENDOTRAQUEALES, SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, GRADUADOS, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES Y DESECHABLES. CALIBRE: 16 FR.	PZA1PZA	681
109	TUBOS	060.166.0251	ENDOTRAQUEALES, SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, GRADUADOS, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES Y DESECHABLES. CALIBRE: 18 FR.	PZA1PZA	21
110	TUBOS	060.166.0269	ENDOTRAQUEALES, SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE, GRADUADOS, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES Y DESECHABLES. CALIBRE: 20 FR.	PZA1PZA	21
111	TUBOS	060.909.0956	TUBO FLEXIBLE DE POLIVINILO, DIÁMETRO INTERNO: 8.00 MM DIÁMETRO EXTERNO: 11.1 MM. ROLLO DE 12 M.	RLL12MTO	45
112	TUBOS	060.908.0460	ENDOBONQUIAL PARA INTUBACIÓN DE BRONQUIO DERECHO, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON DISEÑO DEL GLOBO BRONQUIAL EN FORMA DE "S" Y UN ORIFICIO TIPO MURPHY QUE SE ACOPLA CON LA ENTRADA DEL LÓBULO SUPERIOR DERECHO, CON MARCAS NUMÉRICAS PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO TERMO SENSIBLE, DE DOBLE LUMEN (BRONQUIAL Y TRAQUEAL), CON GLOBO INDIVIDUAL DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN (TRAQUEAL Y BRONQUIAL) Y SUS RESPECTIVOS GLOBOS PILOTO ROTULADOS CON VÁLVULAS DE AUTO-SELLADO TRAQUEAL Y BRONQUIAL, CON ESTILETE PREINSERTADO QUE LE PERMITE CONSERVAR LA CURVATURA BRONQUIAL PREFORMADA, CON PUNTA ATRAUMÁTICA Y LÍNEAS RADIOPACAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, INCLUYE DOS CONECTORES DE PLÁSTICO EN ÁNGULO RECTO, CON PUERTO DE SUCCIÓN, ADAPTADOR DE TUBO TIPO CARLENS UNIDO A CONECTORES DE POLIPROPILENO Y DOS CATÉTERES DE SUCCIÓN EXTRA LARGOS, ESTÉRILES, CALIBRE 37 FR, DIÁMETRO DEL LUMEN TRAQUEAL 6.5 MM, DIÁMETRO DE LUMEN BRONQUIAL 6.5 MM.	PIEZA	111
113	VENDAS	060.953.2858	ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO; DE ALGODÓN CON FIBRAS SINTÉTICAS, LONGITUD 5 M, ANCHO 5 CM	ENV12PZA	759
114	VENDAS	060.953.2866	ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO; DE ALGODÓN CON FIBRAS SINTÉTICAS, LONGITUD 5 M, ANCHO 10 CM	ENV12PZA	1,209



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

115	VENDAS	060.953.2874	ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO; DE ALGODÓN CON FIBRAS SINTÉTICAS, LONGITUD 5 M, ANCHO 15 CM.	ENV12PZA	1,473
116	VENDAS	060.953.2825	ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO; DE ALGODÓN CON FIBRAS SINTÉTICAS, LONGITUD 5 M, ANCHO 30 CM.	ENV12PZA	120
117	VENDAS	060.953.0266	DE GOMA (SMARCH) DE HULE NATURAL, GRADO MÉDICO, LONGITUD 2.7 M. ANCHO 6 CM.	PIEZA	21
118	VENDAS	060.953.0282	DE GOMA (SMARCH) DE HULE NATURAL, GRADO MÉDICO, LONGITUD 2.7 M. ANCHO 8 CM.	ENV12PZA	21

Elabora  T.R. Moisés González Martínez J.U.D. de Material de Curación	Supervisa  Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	Autoriza  QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnología e Insumos
---	--	---

ANEXO 2

(DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA PATRIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-152-2020

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P. U.	CANTIDAD	IMPORTE
1	060.345.4067	EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA. CONSTA DE: MANOPLA PARA LAVADO, DE TELA NO TEJIDA, RESISTENTE HASTA 40 GRADOS DE TEMPERATURA; HIPOALERGÉNICA, SUAVE, NO IRRITANTE A LA PIEL; FORMA Y AJUSTE ANATÓMICO E IMPREGNADA DE SUBSTANCIAS TENSIOACTIVAS Y ANTISÉPTICAS. MANOPLA PARA SECADO, DE TELA NO TEJIDA, ABSORBENTE, HIPOALERGÉNICA, SUAVE, NO IRRITANTE A LA PIEL; FORMA Y AJUSTE ANATÓMICO. DESECHABLE	EQUIPO	\$80.00	5,940	\$ 475,200.00
					SUBTOTAL	\$475,200.00
					I V A 16%	\$76,032.00
					TOTAL	\$551,232.00

UN IMPORTE A EJERCER DE \$475,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE \$76,032.00 (SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE \$551,232.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ANEXO 3

(SAICA)

1

2

3

4

5

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-152-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	CORPORATIVO CLEAN & WIPE SA D CV
RFC	CCA090226IG6
DIRECCION	RADIOLOGOS NUMERO 74, COLONIA SIFON, C.P. 09400, ALCALDIA DE IZTAPALAPA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TELEFONO	5526211252
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MORA NORIEGA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	241/2020
AREA REQUIRIENTE	SUBSECRETARIA DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

CENTRO CITIBANAMEX, AV.
DEL CONSCRIPTO 311,
LOMAS DE SOTELO,
HIPÓDROMO DE LAS
AMÉRICAS, MIGUEL
HIDALGO, C.P. 11200.
CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos				
12	060.345.4067, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA. CONSTA DE: MANOPLA PARA LAVADO, DE TELA NO TEJIDA, RESISTENTE HASTA 40 GRADOS DE TEMPERATURA; HIPOALERGÉNICA, SUAVE, NO IRRITANTE A LA PIEL; FORMA Y AJUSTE ANATÓMICO E IMPREGNADA DE SUBSTANCIAS TENSIOACTIVAS Y ANTISÉPTICAS. MANOPLA PARA SECADO, DE TELA NO TEJIDA, ABSORBENTE, HIPOALERGÉNICA, SUAVE, NO IRRITANTE A LA PIEL; FORMA Y AJUSTE ANATÓMICO. DESECHABLE.	EQUIPO.	5,940	\$80.00	\$475,200.00

(QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$475,200.00
I.V.A.	\$76,032.00
TOTAL	\$551,232.00

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO  J U D DE CONTRATOS	REVISÓ C. ISMAEL RUBEN HERNANDEZ GÓMEZ  SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE:  Jorge Mora Noriega
--	--	---	--

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-152-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
CORPORATIVO CLEAN & WIPE SA D CV
RFC
CCA090226IG6
DIRECCION
RADIOLOGOS NUMERO 74, COLONIA SIFON, C.P. 09400, ALCALDIA DE IZTAPALAPA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TELEFONO
5526211252
REPRESENTANTE LEGAL
JORGE MORA NORIEGA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA
CONDICIONES DE ENTREGA
L.A.B.D.
REQUISICION No.
241/2020
AREA REQUIRIENTE
SUBSECRETARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES
FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 57 DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

CENTRO CITIBANAMEX, AV. DEL CONSCRIPTO 311, LOMAS DE SOTELO, HIPÓDROMO DE LAS AMÉRICAS, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200. CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

12

060.345.4067, EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA. CONSTA DE: MANOPLA PARA LAVADO, DE TELA NO TEJIDA, RESISTENTE HASTA 40 GRADOS DE TEMPERATURA; HIPOALERGÉNICA, SUAVE, NO IRRITANTE A LA PIEL; FORMA Y AJUSTE ANATÓMICO E IMPREGNADA DE SUBSTANCIAS TENSIOACTIVAS Y ANTISÉPTICAS. MANOPLA PARA SECADO, DE TELA NO TEJIDA, ABSORBENTE, HIPOALERGÉNICA, SUAVE, NO IRRITANTE A LA PIEL; FORMA Y AJUSTE ANATÓMICO. DESECHABLE. EQUIPO.

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
12.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	5,940

ELABORÓ

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

C. ISMAEL RUBEN HERNANDEZ GOMEZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZÓ

LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE:

Jorge Mora Noriega